essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COPIA

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

Asunción, 04 de diciembre de 2020.-

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 06/2020 "CENTRO DE ATENCION AL PUBLICO EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO"-SEGUNDO LLAMADO - ID N° 375.319.-**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 9 del Acta de Directorio N° 1394/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67° del Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	3 - Adquisición y Locación de inmuebles. Alquiler de muebles
NUMERO DEL PAC:	375.319
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	₲ 45.500.000.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP): N° 182/2020	Gs 7.000.000.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO – SEGUNDO LLAMADO
MODALIDAD DE CONTRATACION:	LC - Locación de Inmuebles
PLURIANUALIDAD:	SI
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	12 (doce) meses
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	F.F. 30
RESOLUCIÓN N° 9 DEL ACTA DE DIRECTORIO N° 1394/2020 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020	POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 06/2020 "CENTRO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO"- SEGUNDO LLAMADO – ID N° 375.319

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 93/2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Ing. Marciana Alarcón Ch. Gerente Comercial de Regiones del Interior essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

RAZÓN SOCIAL	N° de C.I	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA	PLANILLA DE PRECIOS	DDJJ DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	DDJJ ART. 40 LEY 2051/03	Correo electrónico RESOLUCIÓN DNCP 2490/2019
OMAR A. ESCOBAR B.	1.855.989	45.500.000	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	sandiego2008@hotmail.com

No se han realizado observaciones.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el punto 19 del Anexo 1 de la Carta Invitación, observándose lo siguiente:

Documentos	OMAR A. ESCOBAR, con RUC N° 1855989-1
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del oferente y presentación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE

Habiendo la oferta cumplido con la documentación de carácter sustancial, se pasó a verificar la Capacidad Legal de la Oferente.

3.1 Verificación de la Capacidad Legal del Oferente:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en la Carta de Invitación, ANEXO 1, número 19.1, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015, se procedió a verificar al oferente del llamado a fin de constatar si el mismo se encuentra comprendido en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según el siguiente cuadro:

Inciso "a": Según Comunicación Interna DTH N° 582/2020 la Dirección de Talento Humano de la ESSAP S.A., informa que *"...según los registros obrantes en el Sistema Informático en la Dirección de Talento Humano-Unidad de Administración y Control del Personal-Departamento de Legajos, la persona mencionada no mantiene vinculación alguna con la empresa"*.

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, las personas afectadas según Constancia N° 750580 el oferente OMAR ALBERTO ESCOBAR BARRETO con cédula de Identidad Civil N° 1855989, cumple función en JUNTA DEPARTAMENTAL, en cargo de MIEMBRO DE JUNTA DEPARTAMENTAL, vínculo cargo permanente.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

En tal sentido, debemos recordar que el art. 40 PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados*;".

Por su parte, la referida Ley N° 1626/00 De la Función Pública, que tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, en su art. 2 establece: "*Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: a) el Presidente y el Vicepresidente de la República , los senadores y diputados, los gobernadores* ***y los miembros de las Juntas Departamentales****, los intendentes, los miembros de las Juntas Municipales y las personas que ejercen otros cargos originados en elección popular*; ".

Por lo expuesto, se concluye que la oferente no se encuentra imposibilitado para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

3.2 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre la oferente, se consultó en el Registro de Inhabilitados DNCP, resultando cuanto que NO cuenta con registro de Inhabilitación.

julio cesar cabral mendoza [4944274-1326] - Convocante - Código SICP 1326

Búsqueda de Inhabilitados

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

Inhabilitación desde:		Inhabilitación hasta:	
Ruc:	1855989-1	Razón social:	

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

No existen registros.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la oferente, resultando que no presenta errores aritméticos, de acuerdo a lo siguiente:

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Ítems del llamado LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO DE ATENCION AL PÚBLICO EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO - SEGUNDO LLAMADO con ID: 375319						
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	80131501-001	Alquiler de vivienda	Mes	12	3.500.000	42.000.000
2	80161504-998	Garantías de alquiler*	Mes	1	3.500.000	3.500.000
					Precio Total	**45.500.000**

* Garantía exenta de IVA

4.1 Análisis de precios ofertados.

En aplicación a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMINETOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", se procedió al análisis del precio ofertado de acuerdo al siguiente criterio:

Artículo 4° Análisis de los precios ofertados. "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*".

Al constatarse idéntico precio unitario ofertado al precio referencial publicado en el SICP, se concluye que el precio ofertado se encuentra dentro del rango.

5. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL (NO APLICA)

De acuerdo a la Carta de Invitación, ANEXO 1, número 19.3, debe aplicarse el margen de preferencia nacional, sin embargo, por la naturaleza del llamado y ante la presencia de una sola oferta, se concluye que el mismo no es aplicable.

6. TABLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con la ponderación de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por el oferente. Para el estudio de los requisitos del punto 10 del Anexo 1 de la Carta Invitación, correspondiente a los "Documentos de la Oferta", con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas, cuyo resultado se detalla a continuación:

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Marciana
Comercial de
essap

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Documentos	OMAR A. ESCOBAR, con RUC N° 1855989-1
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el Anexo 2.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente.	CUMPLE
En caso de ser persona jurídica, fotocopia simple de la Constitución, inscripta en los registros públicos y de los estatutos sociales con sus modificaciones, si las hubiere;	N/A
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	N/A
En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A
Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	CUMPLE
Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos.	CUMPLE*

*El Comité de Evaluación constató la omisión del requisito previsto en la Carta de Invitación, ANEXO 1, Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Locación de Inmueble Determinado, nral. 10, inc. l) "*Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos*"; en consecuencia, solicitó al oferente por NOTA UE N° 783/2020 la remisión del mismo.

El oferente contesta en fecha 3 de diciembre de 2020, acompañando Constancia de Presentación de DJBR de Personas-Físicas y/o Jurídicas Proveedores del Estado, presentada en fecha 23/10/2020 ante la Contraloría General de la República, con lo cual CUMPLE con el requisito.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por la oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva., la oferta presentada por OMAR ALBERTO ESCOBAR BARRETO cumple con la totalidad de criterios de orden legal, económico y técnico de la Carta de Invitación del llamado de referencia.

Ing. Marcia... Gerente Comercial essap

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Que, el Art. 65° del Decreto N° 2.992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: "*Criterio de Adjudicación: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como más bajo*".

POR TANTO, en atención a lo normado en el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"; y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019, el Comité de Evaluación;

RECOMIENDA:

1° ADJUDICAR el llamado a la **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 06/2020 "CENTRO DE ATENCION AL PUBLICO EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO"- SEGUNDO LLAMADO - ID N° 375.319,** de conformidad al siguiente detalle:

OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
OMAR ALBERTO ESCOBAR BARRETO RUC N° 1855989-1	**Gs. 45.500.000.-** (Guaraníes cuarenta y cinco millones quinientos mil)

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o representante ..... Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Gerente Financiero o representante ..... Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Gerente Administrador del Contrato o representante ..... Ing. Marciana A. Gerente Comercial de Regi... essap